



MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 2 de 12

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación
0	09/06/2020	Creación del procedimiento
1		
2		
3		
4		

HISTORIAL DE COMENTARIOS

#	Fecha	Anotación
0		
1		
2		
3		
4		

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN****EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19**

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 3 de 12

Objetivo

Definir los exámenes médicos para el inicio de la cuarentena previa al ingreso a las operaciones de Minera Chinalco Perú S.A. (en adelante MCP), así como describir la vigilancia médica y las acciones a seguir ante los casos probables o sospechosos que se identifiquen al inicio y durante la cuarentena e incluyendo los casos que se presenten en la Unidad Minera.

Alcance

El presente procedimiento es de aplicación a todo el personal titular, contratista y subcontratista de la Compañía.

Responsabilidades**Vicepresidentes y Gerentes**

- Cumplir, y hacer cumplir el presente procedimiento.
- Determinar los grupos de trabajadores que harán la cuarentena.

Gerente de Recursos Humanos y Servicios Generales

- Determinar los lugares y las fechas de inicio de la cuarentena.

Superintendente de Salud Ocupacional

- Programar los exámenes médicos para la cuarentena y las acciones a seguir ante los casos probables y sospechosos.
- Supervisar el seguimiento de la cuarentena realizada por los Médicos Auditores de la Empresas Proveedoras de Salud.

Medico Supervisor

- Reportar al Superintendente de Salud Ocupacional y al Gerente de Recursos Humanos y Servicios Generales los casos probables y sospechosos, además coordinar el seguimiento y vigilancia de estos.
- Supervisar el seguimiento de la cuarentena realizada por los Médicos Auditores de la Empresas Proveedoras de Salud.

Equipo de Salud de Empresa Proveedoras de Servicios de Salud

- Realizar el seguimiento de la cuarentena a los casos encontrados al ingreso, durante y al término de la cuarentena; además en las operaciones hará seguimiento de los contactos y casos evacuados a razón del COVID 19.

Definiciones

- **Alta Clínica:** Es el término de una patología o cuadro clínico en el área de hospitalización u por curación, traslado o retiro voluntario, o por necesidad de continuar la cuarentena fuera del ámbito hospitalario.
- **Alta Epidemiológica por COVID-19:** Alta posterior a los 14 días calendario, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento o posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por COVID 19 en el Perú"
- **Ambiente Compartido:** Es el espacio cerrado dentro del ámbito laboral donde no siempre es posible guardar el distanciamiento social.
- **Cuarentena y Aislamiento Clínico:** es el periodo de 14 días a los que de acuerdo con los protocolos del MINSA se somete una persona ante la detección de un caso por COVID sea probable, sospechoso o confirmado con sintomatología leve, para estos casos este proceso se ofrecerá al trabajador llevara a cabo la cuarentena en un hotel o bien por su propia voluntad expresa, cuenta y riesgo en su domicilio
- **Cuarentena Laboral:** Es el tiempo que la persona permanecerá en casa u hoteles habilitados para ese fin por la Compañía y con los Permisos del MINSA a razón de tener al personal que



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 4 de 12

subirá a la Unidad Minera para detectar tempranamente casos de COVID-19 y evitar contagios antes de reincorporarse a sus labores en las operaciones.

- **Aislamiento:** Es el tiempo que la persona permanecerá en establecimiento de salud a razón de un probable contagio o exposición a un caso sospechoso o confirmado.
- **Contagio:** es la transmisión del virus de persona a persona, dado que la población laboral es considerada como POBLACIÓN CAUTIVA, se ha considerado de dos tipos:
 - **Importado:** este contagio ha ocurrido fuera del ámbito del ámbito laboral, específicamente fuera de las instalaciones del MCP y fuera de los Hoteles donde se lleva a cabo la cuarentena laboral, se debe aclarar que los casos que se detectan en el primer día de cuarentena en el examen de ingreso son considerados importados
 - **Comunitario:** es el caso detectado dentro de la cuarentena a partir del segundo día o en las operaciones de Chinalco.
- **Contacto:** Denominado de acuerdo con las normas del MINSA como CONTACTO DIRECTO se define así:
 - Cualquiera Persona que se encuentra **de forma continua** en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19 (incluyendo el lugar de trabajo, aula, hogar, asilos, centros penitenciarios, etc.).
 - Personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la atención o evaluación de un caso confirmado por COVID-1

Por lo que definimos como Contacto al trabajador ha estado compartiendo un mismo ambiente laboral cerrado con una persona sin respetar el distanciamiento social, menos de 1.5m y sin usar el EPP correspondiente para COVID con un trabajador en estudio para descartar la infección por COVID-19 o con cuadro clínico compatible. Especial consideración en el caso de personal que comparte dormitorio en cuya situación si uno de ellos es positivo a COVID-19 el otro siempre será considerado como CONTACTO.

Esto es explicado con mayor detalle en el punto de **Gestión de Contactos**.

- **Casos:** Se definirán los casos de acuerdo a la normativa del MINSA, así tenemos :
 - **Caso probable:** Denominado también como caso sospechoso, es cuando una persona da como resultado de laboratorio positivo a COVID-19 en una prueba no confirmatoria (Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19).
 - **Caso confirmado:** Una persona con prueba positiva a la reacción en cadena de la polimerasa de transcriptasa reversa en tiempo real (RT-PCR en tiempo real) por infección de COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos. Un caso sospechoso con segunda prueba rápida positiva, siete días después de haber tomado la primera prueba siendo negativa esta.
 - **Caso confirmado por nexa epidemiológico:** Un caso sospechoso, con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado de infección por COVID-19, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas.
 - **Caso descartado:** Paciente con prueba negativa a la reacción en cadena de la polimerasa de transcriptasa reversa en tiempo real (RT-PCR en tiempo real) por infección de COVID-19.
- **Cambios en el hemograma:** Uno de los exámenes que ayuda a determinar el diagnóstico de COVID o por lo menos considerarlo como caso sospechoso es el hemograma, así tenemos los siguientes parámetros alterados que podríamos encontrar:
 - Linfopenia son células hemáticas que pertenecen al grupo de los Glóbulos Blancos y que son parte de la defensa del cuerpo contra agentes patógenos, la Linfopenia es la disminución de estos

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN****EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19**

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 5 de 12

- Relación Índice Linfocitos / Neutrófilos: Tanto Linfocitos y Neutrófilos son células de defensa del cuerpo y la relación normal de estas células en un hemograma es de 1.97 +/- 0.8, todo aquello por encima debe ser 2.71 debe ser considerado como señal de alarma.
- Tendencia a la Trombocitopenia: Es la disminución de Plaquetas responsables de la coagulación
- **Infección respiratoria grave:** es aquel caso que presenta fiebre mayor de 38°C, tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.
- **Sars Cov – 2:** es el virus del tipo Coronavirus responsable de generar la enfermedad conocida como COVID -19.
- **Kits de prueba rápida para COVID – 19:** es el equipo tipo cassette que se usa para detectar a través de una gota de sangre, que se deposita en este dispositivo, la presencia de Antígenos, los mismos que son de dos tipos la IgG y la IgM para determinar si la persona tiene una alta posibilidad de haberse infectado.
- **Empresa Proveedora de Servicios de Salud:** Empresa de servicios de salud contratada por el área de Salud Ocupacional para apoyar en el control vigilancia, soporte e inicio de tratamiento de COVID-19 detectados por la Compañía.
- **Población Cautiva :** desde la perspectiva sanitaria es definida como el grupo de personas que se encuentran bajo el cuidado, supervisión y vigilancia de salud de una institución en un área definida, para fines de salud ocupacional agregaremos que se encuentra de área del ámbito laboral
- **Viales de Prueba Molecular:** Son los equipos para la detección de la cadena de polimerasa, esta es una proteína que deja el virus Sars Cov – 2 responsable del COVID 19 en la replicación.

Abreviaturas

- **COVID-19:** Coronavirus disease 2019
- **RRHH:** Recursos Humanos y Servicios Generales
- **SO:** Salud Ocupacional
- **RRCC:** Relaciones Comunitarias
- **MCP:** Minera Chinalco Perú
- **SSO:** Seguridad y Salud Ocupacional

Restricciones, Lineamientos y/o Consideraciones**Puntos a Desarrollar en el Procedimiento**

- Exámenes médicos a Desarrollar
- Vigilancia y seguimiento
- Control de Contactos
- Minimización de Riesgos en campamento en el uso de espacios comunes

Equipos de Protección Personal

- Estetoscopio
- Linterna de examen
- Baja lengua
- Oxímetro de pulso
- Tensiómetro
- Termómetro digital
- Kits de Prueba rápida
- Viales de Prueba Molecular
- Respirador N95
- Mandilón Médico o traje de Tyvex con certificación de protección de bioseguridad
- Gafas de seguridad, se recomienda tipo Google
- Careta
- Guantes de nitrilo

Equipos / Herramientas / Materiales

- Viales para Prueba Molecular

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN****EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19**Código : PRO-RSG-023
Versión : 0
Página : 6 de 12

- Kits de Pruebas rápidas para COVID 19

Documentos a Consultar

- **D.Leg. N° 1499:** Medidas para garantizar y fiscalizar protección de derechos socio laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- **Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA:** Lineamientos Para la vigilancia de Trabajadores con Riesgo a exposición a COVID 19 (Trabajadores Vulnerables) Vigilancia y Reporte
- **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA:** Se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19".
- **Ley 28783:** Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Ley 29472:** Ley General de Salud
- Guía Técnica del Coronavirus: OMS /WHO 2020
- Todo lo que debes saber del Coronavirus: Plataforma Alison 2020
- Guía del Coronavirus: MINSA 2020
- Guía interina para prevenir la propagación de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) en los hogares y las comunidades residenciales. EEUU 2020
- Public Health Kurs: Das Coronavirus, Prävention und Handeln des Arztes: Universität Loedz: Alemania 2020
- Protocolo de investigación de los primeros casos y sus contactos directos (FFX) de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) de la OMS, segunda versión, Febrero 2020 OMS/WHO
- PLA-RSG-004 Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19 en MCP.
- Alerta Epidemiológica : **AE-014- 2020** - MINSA

Formatos

- FOR-RSG-038 Pasaporte medico
- FOR-RSG-039 Encuesta de Coronavirus del MINSA
- FOR-RSG-040 Constancia de Salud

Desarrollo**N° Pasos****Exámenes Médicos de Reincorporación a Labores en la Unidad Minera**

- Los trabajadores serán convocados por sus gerentes de área a la cuarentena.
- Esta cuarentena tendrá una duración de 14 días
- El día 01 de la cuarentena los trabajadores al ingreso en el hotel, clínica o campamento designado pasarán los siguientes exámenes:
 - Examen físico con Foco en Aparto Respiratorio
 - Anamnesis Laboral (Cuestionario y Fichas de Ley)
 - Oximetría y temperatura corporal
 - Hemograma Completo y Proteína C Reactiva (PCR)
 - Prueba Rápida de COVID 19

Con estas pruebas se determina el ingreso o no del trabajador a la cuarentena, así la aptitud está definida por los siguientes parámetros

1

Apto Medicamento Para Iniciar la Cuarentena:

- Hemograma Normal
- PCR No reactiva
- Prueba de Covid: IgM e IgG o IgM Negativos e IgG Positivo
- Asintomático.
- Debe ingresar hacer la cuarentena

Observado Medicamento Para Iniciar la Cuarentena

- Hemograma con solo una leve Alteración
- PCR No reactiva
- Prueba de Covid: IgM e IgG o IgM Negativos e IgG Positivo
- Asintomático.

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN****EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19**

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 7 de 12

- Ingresar a la cuarentena, pero se hará seguimiento 2 veces al día

No Apto Medicamente Para Iniciar la Cuarentena

- Si se detecta Vulnerabilidad de acuerdo con la legislación vigente
- Si se obtiene como resultado en la Prueba COVID los siguientes resultados
 - IgM Positivo e IgG Negativo
 - IgM e IgG Positivos
- Si hay síntomas respiratorios o fiebre

Vigilancia Durante la Cuarentena

- 2
- Desde los días 02 al 13 el seguimiento y vigilancia de los trabajadores se hará vía remota (teléfono, whatsapp, etc.), para este propósito, cada trabajador durante la cuarentena tendrá asignado un personal de salud el mismo que puede o no estar hospedado en el mismo lugar con los trabajadores.
 - De requerir los trabajadores alguna atención médica en coordinación con el personal de salud asignado se verá la pertinencia de la presencia de un médico en el hotel, la misma que de realizarse, interrumpe la cuarentena y por lo tanto el trabajador deberá retirarse de acuerdo a las indicaciones del médico evaluador.
 - De tratarse de alguna emergencia esta será coordinada a través de la Superintendencia de Salud para ser evacuado.
 - El día 14 de la cuarentena se hará una prueba rápida, con esta prueba se determina la aptitud para subir a las operaciones mineras de Chinalco.

Apto

- Asintomático.
- IgM e IgG Negativos
- IgM Negativo e IgG Positivo
- Sin reportes o alteraciones a su salud entre los días 02 y 13 de la cuarentena.

No Apto

- Asintomático o no.
- IgM Positivo e IgG Negativo.
- IgM e IgG Positivos.

Excepciones al Periodo de Cuarentena**Evaluación Médica Excepcional y Modificación del Periodo de Cuarentena por Emergencias Operacionales Clasificadas de Muy Graves o Catastróficas**

- 3
- Las excepciones únicamente podrán ser autorizadas formalmente por la Presidencia de la Compañía.
 - En primera instancia, los casos deben tener de una revisión y análisis de riesgo del Comité Técnico y del Comité de Asesores quienes deberán remitir un informe con recomendaciones para consideración del Presidente y CEO.

Finalización de la Cuarentena

4

Al finalizar la cuarentena el trabajador debe completar los siguientes documentos:

- Declaración Jurada
- Ficha Epidemiológica

Asimismo recibirá los siguientes documentos para poder subir al bus e iniciar su tránsito hacia la Unidad Minera.

- Pasaporte Médico
- Resultados de los exámenes médicos
- Declaración Jurada
- Certificado de Salud

Exámenes de Salida de la Unidad Minera**Caso 01: Por Terminación de Guardia**

- 5
- Prueba Rápida
 - Oximetría
 - Temperatura Corporal

Caso 02: Retiro Voluntario

- Prueba Rápida
- Oximetría

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN****EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19**Código : PRO-RSG-023
Versión : 0
Página : 8 de 12

	<ul style="list-style-type: none">• Temperatura Corporal• Firma Formato de Exoneración de Responsabilidad
6	En el caso de los exámenes de salida de la Unidad Minera, las personas que salen con resultado negativo podrán subir al bus y retirarse.
7	Las personas con resultados positivos se realizará lo indicado en el punto 11 – Caso 3.
Tratamiento Ante Casos Positivos	
8	Para los casos Positivos que se generan como resultado de los exámenes médicos realizados en la reincorporación laboral, durante la cuarentena o por las pruebas de salida realizadas en la Unidad Minera se han determinado tres casos:
9	CASO 1: PRUEBA RAPIDA POSITIVA EN EXAMEN MÉDICO DE REINCORPORACIÓN LABORAL (DÍA 1) TRABAJADOR MCP <ul style="list-style-type: none">• De acuerdo a la legislación, la clínica que realiza el diagnóstico debe tener el código IPRESS y es quien debe hacer seguimiento y reporte ante el sistema nacional de vigilancia SIS-COVID.• De acuerdo con la RM N° 329-2020-MINSA, la Empresa Proveedora de Servicios de Salud contratada por la Compañía realizará el seguimiento y consejería vía Telefónica según norma.• Se comunicará al área de Bienestar Social para el seguimiento pertinente.• El personal de salud de MCP y contratado harán el seguimiento del caso.• Se reportará diariamente los hallazgos a la Gerencia de SSO a través de una matriz.• Si el trabajador que obtuvo un resultado positivo en la prueba rápida se encuentra asintomático se le indicará de acuerdo con el protocolo nacional hacer cuarentena en su casa.• El trabajador de contar con una POLIZA EPS y de tener síntomas debe comunicarse a la línea COVID de la aseguradora para programar la visita de un médico, recibir tratamiento y de ser necesario la hospitalización.• El trabajador de estar inscrito en ESSALUD y tener síntomas debe comunicarse a la línea COVID EsSalud para consejería y seguir indicaciones que se le brinden.• Aquellos trabajadores que durante los catorce días se mantuvieron asintomáticos se les podrá considerar para convocarlos al siguiente proceso de cuarentena para subir a la unidad minera, previa obtención del ALTA EPIDEMIOLOGICA la misma que debe otorgarse de acuerdo con el documento del MINSA "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por el COVID-19 en el Perú".• Aquellos que tuvieron síntomas o desarrollaron la enfermedad previa obtención de su ALTA CLINICA y EPIDEMIOLOGICA se les otorgará la posibilidad de tener 14 días de teletrabajo o en su defecto de licencia con goce al final de este periodo recién podrán ser considerados para ser convocados al siguiente proceso de cuarentena, esto según la normativa vigente respecto del COVID-19. TRABAJADOR CONTRATISTA <ul style="list-style-type: none">• Al igual que el caso anterior, la clínica que realizó el examen médico debe de reportar al SISCOVID y hacer el seguimiento del caso.• El área de Salud ocupacional del contratista reportará al área de Salud Ocupacional de MCP respecto de la condición de salud y evolución del caso, hasta el Alta Epidemiológica y/o Clínica.• El personal de salud de MCP y contratado harán el seguimiento del caso.• Para que este personal pueda ser convocado se procederá de la misma forma que se indica en el punto anterior. TRABAJO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA UNIDAD MINERA <ul style="list-style-type: none">• Especial consideración se debe tener con el Trabajador que pertenece a las comunidades de la zona de influencia de la Compañía, que si bien se procederá igual que lo indicado en el acápite de Trabajador Contratista podrían considerarse excepciones que deben ser autorizadas por la Vicepresidencia de Asuntos Ambientales y Corporativos o la Presidencia de la Compañía.• El reporte de estos casos también debe incluir comunicación a la gerencia de Relaciones Comunitarias y a su vicepresidencia.• Para que este personal pueda ser convocado se procederá de la misma forma que se indica en el punto de Trabajador MCP.
10	CASO 02 : TRABAJADOR QUE DURANTE LA CUARENTENA (DESDE EL DÍA 02 EN ADELANTE) DA POSITIVO



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 9 de 12

Estos casos son referidos a trabajadores que durante la cuarentena presentan síntomas y el médico tratante determina a través de pruebas rápidas y clínicamente que el trabajador ha desarrollado COVID-19.

TRABAJADOR MCP

- De acuerdo a la legislación la clínica que realiza el diagnóstico que debe tener el código IPRESS y es la responsable del reporte ante el sistema nacional de vigilancia SIS-COVID.
- Salud Ocupacional comunicará a la empresa Proveedora de Servicios de Salud seleccionada para este fin quien hará Seguimiento y Consejería por vía Telefónica y solicitará a la empresa aseguradora de Salud (EPS) que un médico lo visite en el hotel y defina:
 - a) **Cuarentena en Casa:** Si bien no es la situación ideal por el riesgo que conlleva hacia la familia del trabajador, sin embargo, si el **trabajador decide libremente hacer la cuarentena en su casa, esto se desarrollará por su cuenta y riesgo.** Para ello firmará el formato de cuarentena en Casa.
 - b) **Cuarentena en Hotel:** Que el trabajador haga la Cuarentena en un Hotel que tenga los permisos correspondientes del MINSA, **esta es la situación más recomendable ya que previene y mitiga la posibilidad de contagios a la familia del trabajador,** aquí los gastos de este aislamiento son cubiertos enteramente por la Compañía.
 - c) **Internamiento:** El médico evaluador y tratante ha determinado que el trabajador requiere internamiento, en este punto se debe activar el seguro del trabajador a fin de que pueda ser trasladado a una unidad médica de alta complejidad.
- El personal de salud de MCP y contratado harán el seguimiento del caso.
- El área de Bienestar Social también hará seguimiento de estos casos.
- El área de Salud Ocupacional reportará diariamente de los hallazgos a la gerencia de SSO.
- La empresa proveedora de Servicios de Salud hará visitas médicas y entregará los medicamentos si se requieren en el caso de Cuarentena y Aislamiento.
- Salud Ocupacional (a recomendación del Médico Tratante) solicitarán la Prueba Molecular a un laboratorio especializado, la misma que debe de realizarse a la brevedad.
- A partir del resultado de la primera prueba realizada con resultado positivo se considerarán 14 días de cuarentena y al final de este periodo se hará una nueva prueba rápida donde debe encontrarse IgG Positivo e IgM o ambos indicadores Negativos.
- Si el trabajador es internado en un Hospital o Clínica, estas últimas serán quienes determinarán el **ALTA CLINICA Y EPIDEMIOLOGICA.**
- En todos los casos debe esperarse oficialmente el **ALTA EPIDEMIOLOGICA y/o CLINICA** que se hará con la prueba rápida de acuerdo con la normativa de MINSA y del INS (IgG Positivo e IgM o ambos indicadores Negativos) o bien con prueba molecular negativa.
- Posterior a esto, de acuerdo con las normas del MINEM y del MINTRA, el trabajador tendrá 14 días de licencia con goce de haber previa a la reincorporación.
- Posterior a ellos recién podrá ser considerado para una nueva convocatoria a un proceso de cuarentena.

TRABAJADOR CONTRATISTA

- De acuerdo con ley la clínica que diagnostica es la responsable de hacer el reporte ante el sistema nacional de vigilancia SISCOVID.
- El área de Salud Ocupacional de la contrata será comunicada a través del área de Contratos de MCP para su involucramiento desde el primer día.
- Salud Ocupacional de la Compañía comunicará a la empresa Proveedora de Servicios de Salud para que realice el seguimiento y consejería Telefónica, **SOLO EL PRIMER DÍA** al trabajador y solicitará al área de Salud Ocupacional de la empresa contratista contactar al paciente para que se proceda de la forma pertinentes.
- Si el trabajador requiere movilizarse a un centro de mayor complejidad, el área de Salud Ocupacional de MCP podrá coordinar el apoyo pertinente para el traslado.
- Minera Chinalco Perú dará soporte **sólo el primer día.**
- El área de Salud Ocupacional **de MCP** coordinará con el área de salud ocupacional de la contratista para recibir el reporte diario de parte de ellos hasta el alta EPIDEMIOLOGICA Y CLINICA.
- Obtenidas las altas se procederá tal como la normativa del MIMEM y del MINTRA lo indican.

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN****EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19**

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 10 de 12

TRABAJADOR DE ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA UNIDAD MINERA

Especial consideración debe tenerse con el Trabajador que pertenece a las comunidades de la zona de influencia de MCP, que si bien se someterá a los mismos protocolos indicados en el acápite de Trabajador Contratista también podrán revisarse como casos especiales que deben ser autorizados por la Vicepresidencia de Asuntos Ambientales y Corporativos o la Presidencia de la Compañía.

- Si el trabajador de comunidades estuvo internado en un hospital o clínica, o en aislamiento y cuarentena en un hotel podrá considerarse el apoyo correspondiente para el retorno a casa del trabajador en la zona de influencia directa de la Unidad Minera.
- El reporte de estos casos también debe incluir a la gerencia de Relaciones Comunitarias y a su vicepresidencia.
- Para que este personal pueda ser convocado se procederá de la misma forma que se indica en el punto de Trabajador MCP.

11

CASO 03: TRABAJADOR QUE DA POSITIVO EN UNA PRUEBA RAPIDA EN UNIDAD MINERA O QUE CLINICAMENTE CUMPLE CON CRITERIOS DE DIAGNOSTICO PARA COVID - 19

De encontrarse un caso en Unidad Minera de sospecha de un posible caso COVID, el equipo médico aplicará las siguientes pruebas y evaluaciones:

- Examen Físico: Presencia de Síntomas Respiratorios como congestión nasal y rinorrea, dolor de garganta, dificultad para respirar, y/o tos seca.
- Hemograma Completo: Linfopenia, Relación Índice Linfocitos / Neutrófilos Alterada mayores a 1.97 y tendencia a la Trombocitopenia
- Proteína C Reactiva: Positiva o Elevada
- Prueba Rápida de Covid: IgM Positiva
- Radiografía de Tórax: lesiones en vidrio esmerilado generalmente de ubicación periférica
- Temperatura Corporal: mayor a 37.5°C
- Oximetría menor a 85% y que no mejora con la administración de oxígenos o la mejoría es menor a 95%

Con los resultados se determinará si es un caso sospechoso de COVID, con lo cual se procederá al aislamiento temporal (el menor tiempo posible), traslado a un hotel u hospital según corresponda y se realizará la coordinación de la prueba molecular y activación de la vigilancia.

TRABAJADOR MCP

Se procederá como en el **CASO 02 TRABAJADOR QUE DURANTE LA CUARENTENA DA POSITIVO**, además:

- Se hará la lista de contactos, la misma que será evaluada y se determinará a quienes se les debe hacer una prueba rápida y estarán en seguimiento y vigilancia.
- El trabajador será derivado en ambulancia a Lima o Huancayo y dependiendo de su estado de salud se procederá de la siguiente manera:
 - **Leve o Asintomático:** será dirigido hacia un hotel, salvo que el trabajador indique que desea hacer la cuarentena en su casa, y Salud Ocupacional de MCP coordinará una nueva prueba rápida a los 14 de iniciada la cuarentena
 - **Moderado o Severo:** trabajador con insuficiencia respiratoria o con un síndrome con compromiso respiratorio, será dirigido a una clínica u hospital donde el médico tratante decidirá si se hará el internamiento del paciente o no, de no darse el mismo se le ofrecerá al trabajador hacer la cuarentena en un hotel. En este caso se coordinará y procederá con la prueba molecular.
- De requerir internamiento se activará la Póliza EPS, y de ser el caso ESSALUD se dará el apoyo correspondiente.

TRABAJADOR CONTRATISTA

- Se procederá como lo indicado en el punto de TRABAJADOR MCP
- **Desde el primer momento el medico ocupacional de la empresa debe asumir la vigilancia y seguimiento del caso y reportará al área de Salud Ocupacional de MCP.**
- La Compañía dará el soporte correspondiente al trabajador en cuanto a evacuación, traslado, el mismo será determinado por a condición de salud del Trabajador:



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 11 de 12

- **Leve o Asintomático:** será dirigido hacia un hotel, salvo que el trabajador indique que desea hacer la cuarentena en su casa, y Salud Ocupacional de MCP coordinará una nueva prueba rápida a los 14 de iniciada la cuarentena
- **Moderado o Severo:** trabajador con insuficiencia respiratoria o con un síndrome con compromiso respiratorio, será dirigido a una clínica u hospital donde el médico tratante decidirá si se hará el internamiento del paciente o no, de no darse el mismo se le ofrecerá al trabajador hacer la cuarentena en un hotel. En este caso se coordinará y procederá con la prueba molecular.

- Respecto de los gastos médicos y/o hotelería estos serán cubiertos por MCP solo el primer día.

TRABAJADOR DE AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE UNIDAD MINERA

- Se aplicarán las mismas condiciones que para el TRABAJADOR CONTRATISTA, sin embargo, de darse excepciones y otro tipo de apoyo estos deberán ser autorizados por la Vicepresidencia de Asuntos Ambientales y Corporativos o la Presidencia de la Compañía.

Gestión de los Contactos

12

Los Contactos se pueden producir ante las siguientes situaciones:

- Comparte habitación
- Comparte vehículos tipo camioneta por más de 30 minutos
- Que estuvo realizando actividades consideradas en riesgos rojo o anaranjado indicadas en el cuadro de riesgos del distanciamiento social, **pero sin cumplir las medidas de bioseguridad ni usar los equipos de protección personal para COVID-19 como por ejemplo el respirador.**
- La persona ha tenido contacto persona a persona sin razones laborales incumpliendo las Reglas de Vida contra la Pandemia por COVID-19

Para un mejor entendimiento de la gestión de contactos y el distanciamiento Social ver anexo 1:

Los Contactos una vez ubicados serán sometidos a la siguiente evaluación:

- *Si son Sintomáticos Respiratorios, se procederá de la siguiente manera*
 - El trabajador será considerado como un CASO COVID PROBABLE, por lo que procederá a realizar los siguientes exámenes médicos :
 - Radiografía de Tórax
 - Prueba Rápida
 - PCR
 - Hemograma
 - Temperatura Corporal
 - Pulsioxímetro
 - Sera evacuado a un servicio médico para determinar el diagnóstico definitivo
- *Si comparte habitación y es asintomático:*
 - Prueba Rápida
 - PCR
 - Hemograma
 - Temperatura Corporal
 - Pulsioxímetro
- *Si el contacto es asintomático*
 - Se realizará Prueba Rápida, de ser negativa , se harán controles médicos diarios de Oximetría y Temperatura corporal 02 veces al día por 14 días
- Si es positivo procederá como el caso 03 Trabajador que da positivo en una prueba rápida en la unidad minera.



MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

CHINALCO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

EXÁMENES MÉDICOS Y VIGILANCIA AL TRABAJADOR FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

Código : PRO-RSG-023

Versión : 0

Página : 12 de 12

Anexo 1 – Cuadro de Riesgo de Contagio por Distanciamiento Social

DISTANCIAMIENTO SOCIAL			Necesidad de Romper el Distanciamiento Social por Actividades Laborales	Tiempo de Exposición Recomendable
AREA ROJA Muy Alto Riesgo Biológico	Hasta 50cm	Area de Mayor Riesgos de Contagio Muy Alta Probabilidad de Contagio	Uso OBLIGATORIO Y CORRECTO del Respirador N95 o algun otro con capacidad de mitigacion de riesgos biologicos y y algun otro elemento de protección adicional como por ejemplo careta, ademas de control de tiempos de acercamiento social y ventilación, asegurar en el área la presencia de elementos de desinfección, ademas de lavado de manos o uso frecuente de alcohol gel	No mas de 30min /de no ser posible tomar otras medidas de protección
AREA NARANAJA Alto Riesgo Biológico	Hasta 100cm (1m)	Area de Riesgo de Contagio Alta Probabilidad de Contagio	Uso Correcto de Respirador N95 y ademas de control de tiempos de acercamiento social y ventilación, asegurar en el área la presencia de elementos de desinfección, ademas de lavado de manos o uso frecuente de alcohol gel	No mas de 30min /de no ser posible tomar otras medidas de protección
AREA AMARILLA Moderado Riesgo Biológico	Hasta 150cm (1.5m)	Area de Riesgo Moderado Contagio Posibilidad de Contagio	Uso de Mascarilla Simple y Ventilación,ventilación, asegurar en el área la presencia de elementos de desinfección, ademas de lavado de manos o uso frecuente de alcohol gel	No mas de 2h / de no ser posible tomar otras medidas de protección
AREA VERDE Bajo Riesgo Biológico	Mas de 150cm (1.5)	Area de Seguridad Muy bajo Riesgo de Contagio	Uso de Mascarilla Simple y Ventilación, uso frecuente de alcohol gel o lavado de manos	Sin limite de tiempo

ES IMPORITANTE ENTENDER QUE EL RIESGO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL SE HA ESTIMADO SIN EL USO DE MASCARILLA

Cuadro 1 – Riesgo de Contagio por Distanciamiento Social